DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 5330 / 2018

Asunción, 12 de abril del 2018

Señor
Heriberto Alcaraz, Encargado
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Escribanía Mayor de Gobierno
PRESENTE

REF.: CD. ID 358628
Descripción: Adquisicion de Periódicos.-
SOLICITUD DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que existe inconsistencias en cuanto a los años requeridos para la acreditación de la capacidad financiera, por lo que solicitamos unificarlos.

- Consultamos a la convocante el motivo por el cual no establece criterios de evaluación para consorcios.

- **Punto V del anexo E**; solicitamos a la convocante requerir el certificado emitido por el "MIC" de modo a aplicar el margen de preferencia establecido en el punto 21 del anexo B.

- Solicitamos a la convocante remitir una justificación del porque se deberán entregar los periódicos los días sábados y domingos, basamos esta observación en la ley 1535/99 y la ley de la función pública 1626/00, donde se indica claramente que ***"en ningún caso los organismos o entidades del estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos"***, es decir, le consultamos a la convocante cual sería el objetivo primordial y en que ayudaría al estado a que se cumplan con las metas y fines del estado cubriendo sus necesidades de dicha forma.

Liz N. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control